

RESOLUCIÓN No. **11208**

**12 MAY 2022**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 2772 DEL 25 DE JULIO DE 2018, LA CUAL OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA.**

**LA DIRECTORA ENCARGADA DE LA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", modificada por la Ley 1878 de 2018, Resolución No. 3899 de 08 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección General del ICBF, Resolución 3018 del 19 de marzo de 2020 y su modificatoria Resolución No. 3102 del 31 de marzo de 2020, Resolución 5110 del 25 de septiembre de 2020, Resolución No. 4199 del 15 de julio de 2021, Resolución 4200 del 15 de julio de 2021 y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021 y,

#### CONSIDERANDO

Que la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, expidió la Resolución No. 2772 del 25 de julio de 2018, que Otorgó la Licencia de Funcionamiento Bienal a la institución denominada ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA, la cual en su artículo primero estableció:

*"(...) ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por un término de dos (2) años, a la Institución denominada **ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA**, para brindar el servicio en la sede operativa ubicada en la Transversal 7 Bis A No. 108 A – 19 Barrio Santa Ana Occidental en la ciudad de Bogotá y sede donde se desarrollarán las sesiones de psicología ubicada en la Calle 9 No. 8 – 23 Barrio Alto de la virgen – vereda el salitre Finca Mariquita del municipio de la Calera, departamento de Cundinamarca, para desarrollar la modalidad de Casa Universitaria, para la atención a Jóvenes considerados como adoptables que cumplieron 18 años bajo protección, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior. Con una capacidad instalada de dieciséis (16) cupos (...)"*

Que la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, expidió la Resolución 5110 del 25 de septiembre de 2020 *"Por la cual se aprueba el Lineamiento de Atención para el Desarrollo y Fortalecimiento de los Proyectos de Vida de los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes atendidos en los Servicios de Protección del ICBF (...)"*

Que la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, expidió la Resolución 4199 del 15 de Julio de 2021 *"Por la cual se aprueba el Lineamiento Técnico para la implementación del Modelo de Atención dirigido a Niñas, Niños, Adolescentes, en las Modalidades de Restablecimiento de Derechos"*

Página 1 de 4

**RESOLUCIÓN No.**

**12 MAY 2022**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 2772 DEL 25 DE JULIO DE 2018, LA CUAL OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA.**

Que la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, expidió la Resolución 4200 del 15 de Julio de 2021 "Por la cual se aprueba el Manual Operativo Modalidades y Servicio para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento Derechos, Versión 1", la cual establece en su numeral 5. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN y específicamente en su ítem 5.1 establece lo siguiente:

*(...) 5.1 Ajuste en la modalidad/servicio y población para aquellas personas jurídicas que ya se encuentran operando las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos:*

*Los operadores dispondrán de 6 meses desde la entrada vigencia del presente documento, para ajustar su Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC), modificando la modalidad y/o población de atención, con el rango de edad que vienen atendiendo. La Regional contará con 3 meses desde la entrega del PIYC por parte de cada operador, para la revisión y aprobación. La modalidad/servicio y población se deberá ajustar en la licencia de funcionamiento sea en el momento de la renovación de esta, o en 9 meses desde la entrada en vigor del presente documento, lo que ocurra primero (...) (Subrayado y negrilla fuera de texto)*

Que mediante correo electrónico de fecha 26 de abril de 2022, suscrito por subdirectora de Restablecimiento de Derechos de la Sede de la Dirección General del ICBF, solicito a los Directores Regionales tener en cuenta el régimen de transición, para realizar el ajuste a las Licencias de Funcionamiento, en cuanto a la modalidad/servicio y población, en cumplimiento al Manual Operativo de Modalidades y Servicio para la atención de las niñas, niños y adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos Versión 1, el cual fenece el 15 de mayo de 2022.

Que mediante correo electrónico de fecha 06 de mayo de 2022, la coordinación del Grupo de Protección de la Regional Bogotá ICBF informó que la población de acuerdo con el Manual Operativo de Modalidades y Servicio para la atención de las niñas, niños y adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, para ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA, corresponde a: "Adolescentes próximos a cumplir su mayoría de edad y jóvenes mayores de 18 años, con medida de adoptabilidad o a finalizar su proceso de preparación para la vida independiente, que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior".

Que teniendo en cuenta lo señalado en precedencia, esta Dirección Regional Bogotá del ICBF, procede a modificar el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución No. 2772 del 25 de julio de 2018, por medio de la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento a la ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA, en el sentido que la población corresponde a: *Adolescentes próximos a cumplir su mayoría de edad y jóvenes mayores de 18 años, con medida de adoptabilidad o a finalizar su proceso de preparación para la vida independiente, que se encuentren*

RESOLUCIÓN No.

**1208**

**12 MAY 2022**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 2772 DEL 25 DE JULIO DE 2018, LA CUAL OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA.**

*adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior*, de conformidad con el Manual Operativo de Modalidades y Servicio para la atención de las niñas, niños y adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos Versión 1, el cual quedara así:

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por un término de dos (2) años, a la Institución denominada **ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA**, para brindar el servicio en la sede operativa ubicada en la Transversal 7 Bis A No. 108 A – 19 Barrio Santa Ana Occidental en la ciudad de Bogotá y sede donde se desarrollarán las sesiones de psicología ubicada en la Calle 9 No. 8 – 23 Barrio Alto de la virgen – vereda el salitre Finca Mariquita del municipio de la Calera, departamento de Cundinamarca, para desarrollar la modalidad de Casa Universitaria, para la atención a Adolescentes próximos a cumplir su mayoría de edad y jóvenes mayores de 18 años, con medida de adoptabilidad o a finalizar su proceso de preparación para la vida independiente, que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior. Con una capacidad instalada de dieciséis (16) cupos.

Adicionalmente, se deberá advertir, que la presente resolución no renueva la vigencia de la licencia de funcionamiento otorgada a la **ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA**.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional Bogotá ICBF,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo primero de la Resolución No. 2772 del 25 de julio de 2018, el cual quedará de la siguiente manera:

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por un término de dos (2) años, a la Institución denominada **ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA**, para brindar el servicio en la sede operativa ubicada en la Transversal 7 Bis A No. 108 A – 19 Barrio Santa Ana Occidental en la ciudad de Bogotá y sede donde se desarrollarán las sesiones de psicología ubicada en la Calle 9 No. 8 – 23 Barrio Alto de la virgen – vereda el salitre Finca Mariquita del municipio de la Calera, departamento de Cundinamarca, para desarrollar la modalidad de Casa Universitaria, para la atención a Adolescentes próximos a cumplir su mayoría de edad y jóvenes mayores de 18 años, con medida de adoptabilidad o a finalizar su proceso de preparación para la vida independiente, que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior" Con una capacidad instalada de dieciséis (16) cupos.

Página 3 de 4

RESOLUCIÓN No.

12 MAY 2022

1208 - 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 2772 DEL 25 DE JULIO DE 2018, LA CUAL OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA.

**ARTICULO SEGUNDO:** Advertir que las disposiciones contempladas en la Resolución No. 2772 del 25 de julio de 2018, continúan vigentes y sin modificaciones.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución no renueva la vigencia de la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 2772 del 25 de julio de 2018.

**ARTÍCULO CUARTO:** En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente Resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

**ARTICULO QUINTO:** NOTIFICAR, el presente Acto Administrativo a la ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA, identificada con NIT. 800.230.540-4 a su representante legal o quien haga sus veces, y/o al apoderado que designe, para la atención a este proceso, conforme a lo señalado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y demás normas aplicables concordantes, en especial, el decreto transitorio 491 de 2020, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Directora Regional del ICBF, el cual se debe interponerse por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a la misma.

**ARTICULO SEXTO:** Vigencia. El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

12 MAY 2022

Dada en Bogotá, D.C., a los

*M. I. Tovar*  
**MARTHA ISABEL TOVAR TURMEQUÉ**

Directora Regional (E) ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Elisna del Pilar García Meneses, Abogada Contratista ICBF-Regional Bogotá		09/05/2022
Control Legal:	Aleida Evelia Orozco Ortega, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		09/05/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Página 4 de 4



Al contestar cite este número



Radicado No:  
202234200000173061

Bogotá D.C., 13 de mayo de 2022

Señora

**MEREDITH LYNN WEINER  
CARDENAS**

Representante Legal  
ASOCIACION NUEVO FUTUTO DE  
COLOMBIA  
TRANSVERSAL 7 BIS A N° 108A - 19  
CASAUNIVERSITARIANUEVOFUTURO  
@GMAIL.COM

Ciudad

Asunto: Citación Notificación Acto Administrativo

De manera atenta, me permito solicitarle se haga presente personalmente en la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Sede Regional Bogotá, ubicada en la Avenida Carrera 50 No. 26 - 51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de las siguientes Resoluciones a través de las cuales se modifica la población objeto de atención de acuerdo con el Manual Operativo de las Modalidades servicio para la atención de niñas, niños y adolescentes con proceso administrativo de restablecimiento de derechos:

1. Resolución 1208 de 2022

Si vencido este término no ha comparecido a notificarse se procederá efectuar la notificación por **AVISO**, conforme a lo previsto en el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y el inciso 2 del artículo 49 de la Resolución 3899 de 2010.

Cordialmente

  
**ALEJANDRA EVELIA OROZCO ORTEGA**  
Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF



Proyectó: Grace Lorena Ramirez Calvo Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
**REGIONAL BOGOTA**  
**PÚBLICA**



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

 ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Regional Bogotá  
Avenida carrera 50 No 26-51  
PRX 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

### ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la señor **MEREDITH LYNN WEINER CARDENAS**, identificada con la cedula de extranjería No 579961, actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DECOLOMBIA identificada con NIT 800.230.540-4, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 1208 del 12 de mayo de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 2772 del 25 DEL 27 DE JULIO DE 2018", proferido de la Dirección Regional Bogotá del ICBF.

Se le informa a la notificada, que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la Directora Regional del ICBF, el cual se debe interponerse por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a la misma. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada



x  
**MEREDITH LYNN WEINER CARDENAS**  
cedula de extranjería No 579961

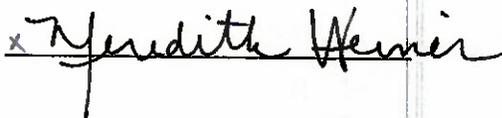
La Notificadora



**ELIANA GARCIA MENESES**  
Profesional – Grupo Jurídico ICBF

La notificada manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. Resolución No. 1208 del 12 de mayo de 2022, emanada de la Dirección Regional ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma C.C. No. x **CE579961**

x 



## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día trece (13) del mes de mayo de dos mil veinte (2022), se presentó personalmente la señora **MEREDITH LYNN WEINER CARDENAS**, identificada con la cedula de extranjería No 579.961, actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA identificada con NIT 800.230.540-4, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 1208 del doce (12) de mayo de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 2772 DEL 25 DE JULIO DE 2018, LA CUAL OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA", proferido de la Dirección regional Bogotá del ICBF.

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No. 1208 del 12 de mayo de 2022, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

  
**ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA**  
Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá

Proyectó: Eliana Del Pilar García Meneses – Profesional Grupo Jurídico Regional Bogotá